



DEMANDA EJECUTIVA RADICADO No 446503189001 2022 00012 00

INFORME SECRETARIAL: San Juan del Cesar, 20 de septiembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez, la Demanda Verbal de Responsabilidad Civil Contractual promovida a través de la Dra. Gloria Stella Izaquita Ariza, apoderada de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR GERENCIA INTEGRAL 41, comunicándole que obra en el presente proceso memorial de fecha 15 de septiembre 2022, mediante el cual, la Dra. Gloria Stella Izaquita Ariza, solicita el retiro de la demanda a petición del demandante. Sírvase disponer.

ENRIQUE BENJUMEA FRAGOZO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO

San Juan Del Cesar, La Guajira, veintiuno (21) de septiembre de dos mil
veintidós

Revisado el expediente que contiene el proceso que nos ocupa observa el Despacho que la misma fue admitida el veintiuno (21) de julio de 2022.

Sobre el retiro de la demanda el artículo 92 del Código General del Proceso dispone *“que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se hubiere notificado a ninguno de los demandados”*, como quiera que en el caso que nos ocupa no se ha realizado la notificación a la parte demandada, no se han decretado medidas cautelares y en atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, este Despacho procederá a autorizar el retiro de la demanda y se dispondrá la notificación de esta providencia, mediante correo electrónico de la parte actora. En consecuencia, este Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: Autorizar el retiro de la demanda solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Notificar esta decisión por correo electrónico a la apoderada judicial de la parte demandante gloria.izaquita@gmail.com y al demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA al correo electrónico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Riohacha
Juzgado 001 Promiscuo del Circuito
San Juan del Cesar - La Guajira

notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co, en atención a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Se acepta la renuncia a los términos de ejecutoria de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOLY LUZ ROMERO TORRES
Jueza

LRT/EB

Firmado Por:
Loly Luz Romero Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
San Juan Del Cesar - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08b728742d2f479914a7b63df817243e0a6f3310119b5cdfd6a7480efd6b7b35**

Documento generado en 21/09/2022 04:19:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>